

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

**CONSULTAS VINCULANTES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS (DGT)**

**PERÍODO: FEBRERO – 2020**

***(publicadas el 30-04-2020)***

(Fuente: <http://petete.minhafp.gob.es/consultas/>)

**Se incluye:**

- Enlace a texto íntegro
- Número de Consulta
- Fecha Salida
- Descripción Hechos
- Cuestión Planteada
- Normativa

\*\*\*\*\*

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0228-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0228-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0228-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006. Art. 7 e) <b>RIRPF</b> . Real Decreto 439/2007. Art. 1
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante expone que fue despedido de su empresa el 10 de julio de 2019 recibiendo una indemnización por despido objetivo. Actualmente, tiene previsto desarrollar una actividad profesional de representación teniendo la posibilidad de volver a prestar servicios a la empresa que lo despidió de forma directa o a través de una empresa por él constituida.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Existencia de desvinculación real y efectiva del trabajador con la empresa a efectos de considerar exenta la indemnización recibida.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0229-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0229-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0229-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> 35/2006, arts. 28, 29, 30. <b>RIRPF</b> RD 439/2007, art. 22.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante ha adquirido una vivienda en construcción, estándose planteando instalar su despacho profesional en la misma. En el momento de la construcción de la vivienda está pagando una serie de facturas correspondientes a mejoras y modificaciones en dicha vivienda.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	1ª Posibilidad de deducir el IVA de las mencionadas facturas en el supuesto que una vez finalizada la vivienda decida instalar allí su despacho profesional. 2ª Posibilidad de deducir estas facturas en el <b>IRPF</b> en el mismo supuesto.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0230-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0230-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0230-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	RD 1776/2004 DA 1
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La entidad consultante es una Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones. Algunas de las Instituciones de Inversión Colectiva asociadas pretenden utilizar el sistema de registro de los partícipes o accionistas en cuentas globales a nombre del intermediario para la comercialización transfronteriza de Instituciones de Inversión Colectiva españolas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Forma de acreditar la residencia de los inversores por parte del comercializador extranjero, a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera del RIRNR.</p> <p>Consecuencias de la adquisición sobrevenida de la residencia en España de inversores no residentes en el momento de la adquisición de las acciones o participaciones.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0231-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0231-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0231-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIVA 37/1992, art. 95 LIRPF 35/2006, art. 29. RIRPF, RD 439/2007, art. 22.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante ha desarrollado una actividad económica por cuenta propia, utilizando en la misma un vehículo turismo, que también empleaba para fines particulares.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>1ª Deducibilidad en el IVA de las cuotas soportadas por la adquisición y gastos ocasionados por el vehículo.</p> <p>2ª Deducibilidad en el IRPF de los gastos derivados de la compra y mantenimiento del vehículo.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0233-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0233-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0233-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIVA 37/1992, arts. 93, 94 y 95. LIRPF 35/2006, art. 30 RIRPF, RD 439/2007, art. 22
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante ejerce la actividad profesional de fotógrafo de prensa. Para el desarrollo de la actividad necesita un vehículo, por lo que está pensando adquirir un vehículo nuevo en la modalidad de renting.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Deducibilidad en el IRPF y en IVA de las cuotas de renting derivadas del vehículo.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0235-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0235-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0235-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIVA 37/1992, art. 95 LIRPF 35/2006, art. 29. RIRPF, RD 439/2007, art. 22.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante desarrolla la actividad empresarial de mantenimiento de máquinas industriales como autónomo dependiente de una empresa radicada en Santander. Como reside en Lugo se desplaza a Santander todas las semanas de lunes a viernes. Para destinarlo a la actividad ha adquirido un vehículo tipo mixto (furgoneta para transporte de mercancías y pasajeros). Para uso particular dispone de una motocicleta.

**CUESTION-PLANTEADA**

Deducción tanto en IVA como en el **IRPF** del nuevo vehículo afecto al 100%.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0237-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0237-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0237-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, Arts. 33, 34, 35, 36 y 49. <b>RIRPF</b> , Real Decreto 439/2007, artículo 41 bis.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante y su esposa, ambos mayores de 65 años, tienen la intención de donar la nuda propiedad su vivienda habitual a sus hijos, reservándose el usufructo.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de dicha donación en el <b>IRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0239-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0239-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0239-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIVA 37/1992, art. 95 <b>LIRPF</b> 35/2006, art. 29. <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, art. 22.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante ejerce una actividad profesional de gestión administrativa, teniendo un vehículo afecto. Este vehículo lo ha pasado a su uso personal y ha adquirido otro vehículo para la actividad.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Deducción tanto en IVA como en el <b>IRPF</b> del nuevo vehículo afecto al 100%.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0240-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0240-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0240-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 38. RD 439/2007 Artículos 41 y 41 bis.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante adquirió el 10 de enero del 2018 un inmueble para ser destinado tanto para el ejercicio una actividad económica como para vivienda habitual.</p> <p>En noviembre de 2019 se plantea enajenar su vivienda para la adquisición de otra de mayor tamaño (debido a que el número de miembros de su familia se ha incrementado al haber acogido a su madre, y tener la intención de ampliar su núcleo familiar en un futuro) y accesible a las necesidades del nuevo trabajador con discapacidad que pretende contratar.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0242-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0242-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0242-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 38 RD 439/2007, art 41- 41bis
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante y su esposa adquirieron una vivienda habitual junto con una plaza de garaje. Transcurrido un tiempo, compraron una segunda plaza de garaje sita en el mismo edificio para su uso habitual. En mayo del 2019 se enajena la vivienda junto con las dos plazas de garaje. En noviembre de 2018 se formaliza la compraventa de su nueva vivienda habitual, no siendo hasta mayo del 2020 cuando se produzca su entrega.</p>

**CUESTION-PLANTEADA**

Aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0244-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0244-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0244-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículos 28. LIVA, Ley 37/1992. Artículos 93 y ss. <b>RIRPF</b> , Real Decreto 439/2007. Artículo 22
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante para el desarrollo de su actividad económica ha adquirido un ordenador.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Deducibilidad del gasto por ordenador tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0245-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0245-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0245-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33 y 37.1.e).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante era propietario de acciones de una sociedad que en 2019 se ha escindido en otras tres sociedades. En el mismo año ha vendido todas las acciones de dos de dichas sociedades.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de dichas operaciones.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0246-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0246-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0246-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículos 17, 27 y 41.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante es socio único y administrador de una sociedad en la que presta sus servicios como profesional de la abogacía.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal y cuantía de la retribución correspondiente a los servicios prestados a la sociedad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0247-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0247-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0247-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.3.c).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es titular de un determinado porcentaje del capital social de una sociedad limitada dedicada a la construcción. El resto de socios de la entidad son sus tres hijos, siendo uno de ellos el administrador único de la misma. La consultante está valorando la posibilidad de donar sus participaciones sociales al hijo que es administrador de la sociedad.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la donación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0248-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0248-20)



<b>NUM-CONSULTA</b>	V0248-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículos 11 y 33 a 37.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Matrimonio cuyos cónyuges poseen la titularidad de acciones de una sociedad de forma individual y de forma conjunta, al estar acogidos al régimen legal de sociedad de gananciales.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Consideración de dichas acciones como valores homogéneos y a quién debe atribuirse la ganancia o pérdida patrimonial derivada de su transmisión.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0249-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0249-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0249-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Art. 7-f. CDI Estados Unidos.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, ciudadano norteamericano residente en España, tiene una incapacidad reconocida en Estados Unidos del 100% y percibe, del Departamento de Servicios para Veteranos, una prestación por incapacidad por servicios prestados de 2.634,64 euros, la cual constituye su único ingreso. El consultante indica que no está obligado a declarar dicha prestación en Estados Unidos.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si, en España, dicha prestación tiene que tributar.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0250-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0250-20)

<b>NUM-</b>	V0250-20
-------------	----------

<b>CONSULTA</b>	
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF, 35/2006, Art. 9. Ley 12/2002, Arts. 6, 43.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante indica que, a día 01/01/2018, tenía como residencia fiscal una población de Bizkaia. Manifiesta que, desde 01/01/18 hasta 28/05/18, residió en Inglaterra, habiendo trabajado los meses de enero y febrero. Añade que los meses de marzo a junio residió en Inglaterra sin trabajar (se hace notar que esta información, en lo que se refiere a junio, no concuerda con la anterior).</p> <p>Tras volver de Inglaterra, los meses de julio y agosto residió en dicha población de Bizkaia, sin trabajar.</p> <p>Desde el 01/09/18 comenzó a trabajar y residir en Madrid hasta el 18/12/18.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>1.- Si, en el período impositivo 2018, es residente fiscal en España o no.</p> <p>2.- Dónde le corresponde tributar: en Bizkaia o en Madrid.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0251-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0251-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0251-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 14
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>A la consultante (profesora interina) la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Región de Murcia le ha abonado en septiembre de 2019 parte de unos salarios correspondientes a los meses de julio y agosto de unos años en los que los contratos se extinguían en esos meses, circunstancia que según indica se corresponde con los años 2013, 2014, 2015 y 2016. El abono se ha producido como consecuencia de una sentencia del Tribunal Supremo que declara la nulidad de pleno derecho del precepto que extinguía los contratos del personal docente interino en los meses de julio y agosto.</p>

**CUESTION-  
PLANTEADA**

Aplicación de la prescripción

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0252-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0252-20)

**NUM-CONSULTA**

V0252-20

**ORGANO**

SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

**FECHA-SALIDA**

04/02/2020

**NORMATIVA**

**LIRPF**, 35/2006, Art. 9.  
CDI Alemania.

**DESCRIPCION-  
HECHOS**

La consultante reside en Alemania y tiene una beca de investigación de una fundación alemana. Indica que no se trata de un contrato de trabajo sino de una beca de investigación como residente en Alemania y que paga sus impuestos a la Hacienda alemana.

En 2019, la consultante tiene intención de hacer una visita científica durante un año a España. Durante dicho año viviría en España y seguiría percibiendo, mensualmente, la beca de Alemania.

**CUESTION-  
PLANTEADA**

Tributación en España de la beca de investigación.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0253-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0253-20)

**NUM-  
CONSULTA**

V0253-20

**ORGANO**

SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

**FECHA-SALIDA**

04/02/2020

**NORMATIVA**

**LIRPF**, Ley 35/2006. Artículos 33 a 36.

**DESCRIPCION-  
HECHOS**

El consultante y su cónyuge son propietarios de una finca rústica arrendada a uno de sus hijos desde 2017. En una parte de la finca que se encontraba en baldío dicho hijo ha construido un invernadero a su costa en el que se encuentra ejerciendo una actividad agrícola. Es la intención del consultante y su cónyuge la donación de la finca a su hijo.

**CUESTION-**

Valor de transmisión del inmueble que pretenden donar a los efectos

**PLANTEADA**

del cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial a integrar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0254-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0254-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0254-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 33
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante era socio de una cooperativa de viviendas a la que había ido aportando cantidades periódicas para la adquisición de su respectiva vivienda. Al no cumplir la cooperativa lo pactado, se demanda judicialmente a las entidades financieras, obteniendo sentencia favorable condenando a las entidades a la devolución de las cantidades aportadas más los intereses legales, sentencia que está recurrida ante el Tribunal Supremo, habiendo solicitado el consultante la ejecución provisional.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de los intereses.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0255-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0255-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0255-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>RIRPF</b> , art. 75
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se corresponde con la cuestión planteada.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Sometimiento a retención a cuenta del <b>IRPF</b> de un premio de una rifa ocasional organizada al amparo de la Ley 13/2011, siendo el importe del premio superior a 300 euros.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0256-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0256-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0256-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	RIRPF, art. 41
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante adquirió en 2010 la que ha sido su vivienda habitual hasta 26 de junio de 2018, fecha en la que ha adquirido la que constituye su nueva vivienda habitual.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Al estar pendiente de resolución judicial un incidente de inejecución de sentencia relacionado con el otorgamiento de una licencia municipal de legalización de obras en la que constituyó su vivienda habitual, procedimiento judicial que según la consultante le imposibilita la venta de la vivienda dentro del plazo de dos años exigidos por la normativa del IRPF para acogerse a la exención por reinversión, se pregunta si debido a tal imposibilidad puede excederse el referido plazo

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0257-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0257-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0257-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF, 35/2006, Art 7.p). RIRPF, RD 439/2007, Art. 6.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	En su labor profesional, el consultante visita para asesorar y formar a personal de distribuidores comerciales de su empresa, quienes, a su vez, venden los productos de su empresa a clientes terceros.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si le resulta de aplicación la exención prevista en la letra p) del artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0258-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0258-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0258-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 33
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Por sentencia judicial se condena a la entidad bancaria con la que el consultante tiene concertado un préstamo hipotecario a devolverle el exceso pagado por aplicación de la cláusula suelo y al pago de las costas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Deducibilidad de los gastos de abogado y procurador.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0259-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0259-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0259-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.3.c).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante, persona física de 63 años de edad, es propietaria, junto a su cónyuge y sus dos hijas, de la totalidad de las acciones de una sociedad anónima. Es su intención donar parte de sus acciones a sus hijas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la donación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0260-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0260-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0260-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.3.c).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, persona física de 68 años de edad, es propietario, junto a su cónyuge y sus dos hijas, de la totalidad de las acciones de una sociedad anónima. Es su intención donar parte de sus acciones a sus hijas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la donación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0261-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0261-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0261-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.3.c).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El matrimonio consultante, ambos mayores de 65 años, es titular de la mayoría del capital social de una sociedad limitada dedicada a la venta y reparación de vehículos y repuestos y neumáticos para los mismos, así como la compra y venta de todo tipo de aparatos electrodomésticos y electrónicos. Es su intención donar las participaciones que poseen a sus hijos.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si resultaría aplicable a la donación lo establecido en el artículo 33.3.c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0262-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0262-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0262-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 7, 9, 96. <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, Art. 6.

	TRLIRNR, RD Leg. 5/2004, Art. 13. CDI Chile.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante se encuentra dado de alta como autónomo en España por ser el administrador de una empresa con sede en territorio español. Como administrador, percibe de esta empresa española una cantidad igual a los gastos de la cuota de autónomo (según indica, 350 euros mensuales).  Además, desde abril de 2019, se encuentra trabajando por cuenta ajena en una empresa de Chile, de la que percibe un salario en la moneda local.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si debe incluir el salario ganado en Chile en su declaración de la renta en España y si tiene obligación de presentar declaración de la renta en España.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0263-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0263-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0263-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 9, 96. TRLIRNR, RD Leg. 5/2004, Art. 13. CDI Países Bajos.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Durante el año 2018, la consultante trabajó 5 meses en Holanda (marzo-julio), país de residencia en aquel momento. Tras ello, se mudó a España y trabajó 4 meses (desde finales de agosto a diciembre de 2018). Continúa trabajando en España al tiempo de presentar la consulta.  En dicho año 2018, percibió unos 18.000 euros brutos en Holanda y unos 14.000 euros en España.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Dónde debe hacer la declaración y cómo evitar la doble imposición.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0264-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0264-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0264-20
---------------------	----------



<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Art. 7.p). <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, Art. 6
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	En el año 2018, la consultante trabajó en Francia durante el mes de enero, obteniendo unos rendimientos brutos de 2.250 euros. Los 11 meses restantes del año obtuvo rendimientos de actividades económicas en España.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si los rendimientos del trabajo obtenidos en Francia están exentos de tributación por aplicación de la exención regulada en la letra p) del artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0265-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0265-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0265-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 2, 9, 17. TRLIRNR, RD Leg. 5/2004, Art. 31 CDI Francia.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante reside en Francia de manera continuada desde el 1 de marzo de 2018. Percibe, desde 2015, una pensión de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social española, que le es abonada en una cuenta corriente en Francia.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Dónde tiene que declarar y tributar por los ingresos derivados de dicha pensión.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0266-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0266-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0266-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 33, 48. CDI Colombia.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante, quien fue secuestrada en 2002, ha recibido, en 2017, una indemnización del Gobierno de Colombia en virtud de una Ley aprobada por el Estado colombiano en la que se otorgan indemnizaciones para personas que fueron víctimas del conflicto armado.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si la indemnización debe tributar en España.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0267-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0267-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0267-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33 a 37.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante disponía desde octubre de 2018 de 3.250 acciones de una sociedad cotizada. En octubre de 2019 se realiza una ampliación de capital, otorgando diez derechos de suscripción por cada acción a un precio de 0,1 euros la acción.</p> <p>El 31 de octubre de 2019 decide vender 12.500 derechos de suscripción de los que disponía, suscribiendo con los restantes derechos 20.000 acciones por un coste de 2.007 euros. Al mismo tiempo transmite las 3.250 acciones que disponía desde octubre de 2018.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal de dichas operaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0268-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0268-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0268-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 58, 61, 85.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante es un trabajador por cuenta ajena (marino mercante, con categoría de personal laboral fijo) en un barco de la Administración del Estado. Dicho trabajo constituye su única fuente de ingresos. Tiene su domicilio en un inmueble propiedad de su padre, que está situado en la provincia de Las Palmas.</p> <p>La esposa del consultante ostenta la condición de no residente fiscal en España, al igual que la hija de ambos, nacida en Finlandia y quien convive con la madre en dicho país. En Finlandia, el consultante es titular de una vivienda al 50% con su esposa, que constituye la vivienda habitual de su esposa y de su hija. En Finlandia, su esposa obtiene rendimientos por su condición de trabajadora por cuenta propia.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Si, en su declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la opción de tributación individual, el consultante puede aplicar el mínimo por descendiente y, en caso afirmativo, si puede aplicar el 100% o solamente el 50%.</p> <p>Si, por la titularidad del 50% de la vivienda situada en Finlandia (la cual es vivienda habitual de su esposa e hija), el consultante debe tributar, incluyendo en su declaración la correspondiente imputación de renta inmobiliaria.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0269-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0269-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0269-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	04/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 7 j, 14, 17. <b>LGT</b> , 58/2003, Art. 67.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante realizó un curso en 2012 (entre las fechas 5 de marzo a 11 de octubre de 2012) y otro curso en el año 2013 (desde el 7 de mayo al 23 de julio de 2013). Ambos cursos los realizó a través de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.</p>

	<p>En relación con dichos cursos, y de acuerdo con la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, el consultante recibió en el año 2018 las dos siguientes cantidades: 1.400 euros en concepto de ayuda de transporte y 2.000 euros en concepto de ayudas a la conciliación.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Tributación de dichas ayudas. En particular, se plantea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- si se consideran exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por aplicación del artículo 7 de la Ley del Impuesto.</li> <li>- si hay prescripción de dichos ingresos, por referirse a cursos realizados en 2012 y 2013.</li> </ul>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0302-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0302-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0302-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	10/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 68.1.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>El consultante suscribió participaciones sociales en la constitución de una sociedad en noviembre de 2018 por importe de 25.000 euros. Posteriormente, en diciembre de 2018, suscribió participaciones sociales por 25.000 euros en la ampliación de capital de otra sociedad distinta que se había constituido en febrero de 2018. Ambas sociedades ejercen el mismo tipo de actividad (tienen el mismo Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas) y el consultante manifiesta que cumplen todos los requisitos previstos para la aplicación de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Posible aplicación de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación regulada en el artículo 68.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en concreto si se cumple el requisito de que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0303-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0303-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0303-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	10/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 54.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante ha constituido un patrimonio protegido a favor de su hermana discapacitada, con el objeto de aplicar ese dinero al pago de las cuotas del centro al que asiste su hermana.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Si la aplicación del dinero aportado a la satisfacción del referido gasto podría considerarse como atención de necesidades vitales.</p> <p>Si sería necesario reflejar cada aportación posterior de dinero en escritura pública o bastaría con hacer referencia en una única escritura en que se hiciera referencia a las futuras aportaciones de dinero a realizar en un determinado periodo.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0304-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0304-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0304-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	10/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículos 14, 33 y 34.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, persona física que desarrolla una actividad económica, manifiesta que va a jubilarse, cesando en el ejercicio de dicha actividad y transmitiendo su cartera de clientes a una sociedad con la que no tiene ninguna vinculación. El importe a percibir por la transmisión se establece en función de la facturación realizada por el consultante durante 2019. El precio se percibirá con anterioridad a esa fecha, y en varias mensualidades, pudiendo existir diferencias entre el importe estimado y el real.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la transmisión en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0308-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0308-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0308-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	R.D.Leg. 1175/1990. Ley 37/1992. Ley 35/2006
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, ilustrador y autor literario con alta en el epígrafe 861.2 del IAE (pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares), va a participar en actividades culturales relacionadas con obras de su autoría y organizadas por bibliotecas públicas. Dichas actividades están dirigidas a un público infantil e incluidas en el programa de actividades educativas de un ayuntamiento. En concreto, las actividades consisten en una charla donde el consultante expone el proceso creativo relativo a una de sus obras; otra, donde, apoyándose en las ilustraciones de otra de sus obras y haciendo análisis de las formas y proporciones, busca que el público trabaje la visión espacial y adquiera conceptos básicos de geometría; y por último, otra actividad consistente en la lectura de otra de sus obras con sus ilustraciones de fondo y poniendo énfasis en los aspectos más relevantes del arte de leer.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación en IAE, IVA e <b>IRPF</b> (retenciones).

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0309-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0309-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0309-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 96
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante ha obtenido en 2018 unos rendimientos del trabajo de 15.000 euros; además ha aportado 600 euros a un plan de pensiones.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Pregunta si está obligada a presentar la declaración del <b>IRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0310-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0310-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0310-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 42
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El Consejo General de Colegios Oficiales consultante, cuya sede se encuentra en Madrid, ha alquilado una vivienda para el presidente de la entidad, pues este reside en otra provincia y (según se indica) el cargo le obliga a estar de lunes a viernes en Madrid.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Teniendo en cuenta que así se evita el gasto de estancia en hoteles, se pregunta si puede entenderse aplicable el criterio recogido en la consulta vinculante V0015-00 sobre "gasto por cuenta de un tercero" cuando una sociedad proporciona el alojamiento a los miembros de su consejo de administración.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0311-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0311-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0311-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 37/1992. <b>RIRPF</b> .
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El ayuntamiento consultante ha recibido una factura correspondiente a un concierto de un grupo musical, factura que no ha sido emitida por el grupo, sino por un agente comercial.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación en el IVA y en el <b>IRPF</b> (retención).

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0313-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0313-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0313-20
---------------------	----------

<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 33
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante manifiesta que lleva años participando en el juego de las chapas, juego incluido en el Catálogo de Juegos y de las Apuestas de Castilla y León.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Forma de justificar las ganancias obtenidas en dicho juego.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0315-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0315-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0315-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 18
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El XI Convenio colectivo autonómico de la enseñanza privada de Cataluña sostenida total o parcialmente con fondos públicos recoge en su artículo 73 el pago del llamado premio de fidelidad, así como sustitución (por extinción) mediante una paga compensatoria.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación en el <b>IRPF</b> de la paga compensatoria.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0318-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0318-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0318-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Arts. 58, 64 y 75.
<b>DESCRIPCION-</b>	El consultante, que está divorciado, tiene un hijo fruto de su anterior



<b>HECHOS</b>	matrimonio que está incapacitado judicialmente nacido el 10 de septiembre de 1998, con patria potestad prorrogada en favor de sus dos progenitores. De acuerdo con Convenio Regulador aprobado por sentencia de fecha 6 de junio de 2016, la guarda y custodia del hijo en común le corresponde a la madre, mientras que el padre debe abonar una pensión por alimentos a favor de su hijo, todo ello de acuerdo con el artículo 233-9 del Código Civil de Cataluña en cuanto al Plan de Parentalidad acordado por los dos progenitores.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Alcanzada la mayoría de edad de su hijo, a efectos de poder aplicar el régimen de especialidades previsto en los artículos 64 y 75 de la <b>LIRPF</b> , en caso de que el consultante ingresara la pensión por alimentos en una cuenta bancaria cuya titularidad no corresponda al hijo, se cuestiona si dicho ingreso no tendría la consideración fiscal de pensión de alimentos a favor de éste, y si el padre perdería la posibilidad de considerarla como tal en su declaración de <b>IRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0323-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0323-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0323-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	11/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 18
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El XI Convenio colectivo autonómico de la enseñanza privada de Cataluña sostenida total o parcialmente con fondos públicos recoge en su artículo 73 el pago del llamado premio de fidelidad para determinados trabajadores, así como sustitución (por extinción) mediante una paga compensatoria para otros empleados.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Aplicación a las referidas retribuciones previstas en el convenio colectivo de 2019 de la reducción del 30% establecida en el artículo 18 de la Ley del Impuesto.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0349-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0349-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0349-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020

<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, art. 17
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Árbitros deportivos de competiciones hípcas contratados por los comités o clubes deportivos organizadores de las mismas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Calificación de los rendimientos obtenidos.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0350-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0350-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0350-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 25.1.d).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Sociedad limitada que tiene concedido un préstamo a uno de sus socios que ahora se está planteando condonar.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal de dicha condonación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del socio.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0351-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0351-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0351-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículos 17, 27 y 41.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Empresa de limpieza participada por un único socio que es, a su vez, el administrador único de la sociedad.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tipo de retención aplicable a las retribuciones que perciba el socio de la sociedad.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0352-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0352-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0352-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.3.c).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante y su esposa son titulares del cien por cien del capital social de una sociedad dedicada a la construcción. Ambos se encuentran jubilados y no perciben retribución alguna de la sociedad. Recientemente han donado el 5 por ciento de las acciones de la sociedad a su hijo, que es el gerente de la misma.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si resulta aplicable a la donación lo establecido en el artículo 33.3.c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0353-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0353-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0353-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 82.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se remite a la cuestión planteada.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	En caso de divorcio con guarda y custodia compartida del hijo menor de edad, se pregunta si algún progenitor puede presentar declaración de <b>IRPF</b> de forma conjunta con el menor, teniendo en cuenta que el hijo no percibe ningún tipo de rentas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0354-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0354-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0354-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIVA 37/1992, art. 95 LIRPF 35/2006, arts. 28, 30.2.5ª RIRPF RD 437/2207, art. 22
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es autónoma, desarrollando su actividad como especialista en intervenciones asistidas con perros. Para desarrollo de la actividad cuenta, además de otros elementos, con un perro adiestrado y un coche de turismo, que utiliza para desplazarse a los centros donde realiza las intervenciones.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	1ª Deducibilidad en el IVA y en el IRPF del vehículo turismo y otros gastos. 2ª Deducibilidad en el IVA y en el IRPF de otros gastos, entre los que se encuentran los suministros de su vivienda habitual.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0355-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0355-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0355-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF. Ley 35/2006. Arts. 14, 33, 45 y 48
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Por una negligente actuación de la entidad gestora del plan de pensiones (traspaso de los derechos consolidados del plan que inicialmente había suscrito el consultante a otro plan de pensiones), el consultante procedió judicialmente por daños y perjuicios contra dicha entidad. En virtud de sentencia judicial, que resuelve la reclamación presentada, el consultante va a ser indemnizado por la diferencia entre los intereses garantizados vitalicios del plan de pensiones que no pudo suscribir por la demora en el traspaso de los derechos consolidados y el que fue suscrito finalmente por éste. La sentencia cuantifica la indemnización en 1.453,99 euros, por la diferencia de intereses desde el momento en que solicitó el traspaso, en abril de 2013, hasta junio de 2018, cuando se celebró la vista del juicio, adicionalmente la sentencia estima que no es factible interesar una condena de futuro incierta, y dispone que el consultante puede reclamar las diferencia que se vayan produciendo posteriormente.

**CUESTION-PLANTEADA**

Tributación de la indemnización por daños y perjuicios percibida. Imputación temporal.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0356-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0356-20)

**NUM-CONSULTA**

V0356-20

**ORGANO**

SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

**FECHA-SALIDA**

14/02/2020

**NORMATIVA**

**LIRPF**, Ley 35/2006, artículos 21, y 27.2.

**DESCRIPCION-HECHOS**

La consultante ha adquirido un local que se encontraba alquilado en el momento de la compra, manteniendo la consultante el arrendamiento. Asimismo, desarrolla dos actividades por las que se encuentra dada de alta en los epígrafes 652.3 y 671.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**CUESTION-PLANTEADA**

Si a efectos del Impuesto sobre actividades económicas debe darse de alta por el alquiler del local.

Tributación del arrendamiento del local en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0357-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0357-20)

**NUM-CONSULTA**

V0357-20

**ORGANO**

SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

**FECHA-SALIDA**

14/02/2020

**NORMATIVA**

**LIVA**, 37/1992, Arts. 4, 5, 11, 20, 69, 70, 164.

**RIRPF**, RD 439/2007, Arts. 74, 75, 76.

**DESCRIPCION-HECHOS**

La consultante está dada de alta como trabajadora autónoma. Tiene como cliente una empresa extranjera registrada en Rusia que quiere hacerle un encargo de sus servicios como traductora.

**CUESTION-PLANTEADA**

A) Sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido y forma en que dichas operaciones deben ser declaradas en los modelos 303 y 390 del impuesto.

B) Sujeción a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas de los rendimientos que perciba por la prestación de dichos servicios.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0358-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0358-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0358-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 7, 9, 96. <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, Art. 6.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante, emigrante a lo largo de muchos años, regresó a España y se inscribió en la oficina de empleo con ánimo de conseguir trabajo. Como quiera que fuera, se le presentó una oportunidad de trabajar en Mauritania, por lo que celebró contrato, como profesora, con una entidad extranjera (según indica, "estima que se trata de una empresa americana con residencia en Mauritania") por período de un año, comenzando sobre el 1 de agosto de 2018. Por este motivo, reside en Mauritania durante el período lectivo, aprovechando los permisos para venir a España. Los emolumentos correspondientes a dicho trabajo los percibe en una cuenta bancaria radicada en España.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si está obligada a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0359-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0359-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0359-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	14/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 7.j), 17. <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, Art. 2
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La universidad consultante convoca ayudas al personal docente y no docente para realizar actividades de formación y docencia en países asociados en el marco de determinado programa europeo, el cual

	<p>ofrece al personal de la consultante la posibilidad de realizar estancias en países asociados no europeos diferenciando dos modalidades: (1) estancias de corta duración en instituciones de educación superior con la finalidad de impartir docencia, fomentando el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos; (2) estancias que permitan al beneficiario aprender las experiencias y buenas prácticas de la institución de acogida. Las actividades serán eventos de formación y períodos de observación o formación. Se excluyen la asistencia a congresos y conferencias.</p> <p>En segundo lugar, la consultante convoca una beca de movilidad internacional para personal docente e investigador y alumnos de doctorado dentro de cierto programa de becas iberoamérica, el cual pretende reforzar la movilidad de jóvenes investigadores profesores universitarios y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos. Este programa está destinado a dos tipos de solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- personal docente e investigador: debe estar vinculado funcional o contractualmente a la universidad, debiendo estar -el contrato o el nombramiento- en vigor durante el período en que se desarrolle la estancia de investigación a la que se destina la beca.</li> <li>- alumnos de doctorado: es necesario acreditar que se está matriculado en la universidad en el momento de realizar la solicitud.</li> </ul> <p>La dotación económica será de 5.000 euros. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento. El período de investigación en el extranjero se desarrollará durante un mínimo de 2 meses para los profesores e investigadores y de 4 meses para los alumnos de doctorado durante el curso.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>Si las cantidades concedidas en concepto de ayuda a la movilidad por los dos programas descritos, están exentas de tributación por aplicación del artículo 7 j) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0365-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0365-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0365-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	18/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<p>Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12</p> <p>RD 304/2004 arts. 8, 9-1</p> <p>RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8</p> <p>RDLG 3/2004 art. 17-2-b</p>

<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, en situación de desempleo desde el año 2018 como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, es titular de un plan de pensiones con aportaciones anteriores al año 2007. Consciente de la posibilidad actual de anticipar la prestación de jubilación, su voluntad es rescatar en forma de capital el citado plan de pensiones en 2021, cuando agote la prestación por desempleo, por el supuesto de desempleo de larga duración.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de aplicar la reducción del 40 por 100 a las cantidades que rescate en el año 2021.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0366-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0366-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0366-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	18/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 58.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante tiene un hijo menor de 25 años que va a presentar declaración de <b>IRPF</b> , dado que percibe rendimientos del trabajo y rendimientos de actividades agrícolas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Respecto a la aplicación del mínimo por descendientes, cuál es el concepto de renta que debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de los 1.800 euros, en el supuesto de que los rendimientos de actividades agrícolas sean determinados con arreglo al método de estimación objetiva.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0367-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0367-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0367-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	18/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 81 bis.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se remite a la cuestión planteada.



**CUESTION-PLANTEADA**

A efectos de la aplicación de la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad a cargo, en caso de que el cónyuge con discapacidad perciba unos rendimientos derivados de una actividad agraria a la que resulta aplicable el método de estimación objetiva, se cuestiona si el concepto de renta que debe emplearse es un concepto en términos brutos o netos.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0368-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0368-20)

**NUM-CONSULTA**

V0368-20

**ORGANO**

SG de Operaciones Financieras

**FECHA-SALIDA**

18/02/2020

**NORMATIVA**

Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12  
RD 304/2004 arts. 8, 9-1  
RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8  
RDLG 3/2004 art. 17-2-b

**DESCRIPCION-HECHOS**

El consultante se encuentra en situación de desempleo desde diciembre de 2016 como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, y ha agotado la prestación por desempleo el 31 de diciembre de 2018. Es partícipe de un plan de pensiones individual y de un plan de pensiones de empleo, con aportaciones realizadas con anterioridad a 2007. Se jubilará en 2021.

**CUESTION-PLANTEADA**

Si puede rescatar en 2019 ó 2020 el plan de pensiones individual, acogiendo al supuesto excepcional de desempleo de larga duración, y en 2021 percibir la prestación por jubilación del plan de pensiones de empleo, aplicando en ambos casos la reducción del 40 por ciento.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0371-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0371-20)

**NUM-CONSULTA**

V0371-20

**ORGANO**

SG de Operaciones Financieras

**FECHA-SALIDA**

18/02/2020

**NORMATIVA**

Ley 35/2006: arts. 25-3-a  
RD 439/2007: art. 18

<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante percibe unas rentas vitalicias diferidas desde julio de 2015 de un seguro de vida contratado en el año 1987.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de las rentas percibidas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0372-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0372-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0372-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	19/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006 art. 6-1
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La entidad aseguradora consultante, a través de una entidad financiera del grupo, permite a sus clientes la agrupación y fraccionamiento mensual sin intereses del pago de las primas de determinados seguros ofreciendo una reducción del total a pagar o "bonificación" en función del número de seguros contratados e incluidos en el "Plan", cuyo funcionamiento se detalla en el cuerpo de la contestación.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la "bonificación" en el <b>IRPF</b> de los clientes. Obligación de practicar retención o ingreso a cuenta.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0381-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0381-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0381-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	19/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006 art. 17-2-a-4, 30-2, 50, 51-2-a, 52
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante desarrolla actividad profesional como abogado por cuenta propia y realiza aportaciones a la Mutualidad General de la Abogacía desde 1973, mutualidad de previsión social que actúa como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA) para abogados colegiados y sólo para la actividad de la abogacía.

	Además, es accionista y administrador remunerado en una sociedad que presta servicios administrativos. Por su condición de administrador percibe una renta calificada como rendimiento de trabajo y cotiza al RETA desde 1998.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Posibilidad de deducir como gasto de la actividad económica las aportaciones realizadas a la mutualidad.</li> <li>2. Tratamiento fiscal de las prestaciones futuras a percibir de dicha mutualidad.</li> </ol>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0383-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0383-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0383-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	19/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<p>Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12</p> <p>RDLG 1/2002 art. 8-8</p> <p>RDLG 3/2004 art. 17-2-b</p>
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, en situación de desempleo, es partícipe en un plan de pensiones con aportaciones realizadas con anterioridad al año 2007. Pretende rescatar parcialmente el citado plan por el supuesto de desempleo de larga duración.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de hacer efectivos parcialmente los derechos consolidados en el supuesto de desempleo de larga duración y posibilidad de aplicar la reducción del 40 por 100 a las cantidades que perciba. Derecho a aplicar nuevamente dicha reducción a la prestación que perciba en un ejercicio futuro, a partir del acceso a la jubilación.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0385-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0385-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0385-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras

<b>FECHA-SALIDA</b>	19/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006 arts. 30-2, 51-2
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, ejerce la actividad de abogado y realiza aportaciones a la mutualidad de la abogacía, que actúa como alternativa al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. El consultante se deduce dichas aportaciones para la determinación de su rendimiento de actividades económicas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de reducir la base imponible del <b>IRPF</b> por las aportaciones que realiza a la mutualidad.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0387-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0387-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0387-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Art. 7.p). <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, Art. 6. CDI Alemania.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Durante los tres primeros meses del año 2017 la consultante trabajó, como enfermera, en un hospital en Alemania y, a partir de mayo de 2017, en un centro residencial en España.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si le es de aplicación la exención prevista en el artículo 7 p) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0388-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0388-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0388-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> 35/2006, art. 28

<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>La consultante ejerce una actividad económica, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación directa simplificada.</p> <p>En la actividad ha empezado a colaborar como trabajador una hija mayor de edad, a la que, dado que existe convivencia, ha dado de alta como colaborador en el RETA.</p>
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Deducibilidad como gasto de la actividad tanto del sueldo satisfecho a su hija como de las cuotas satisfechas del RETA de ésta.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0389-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0389-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0389-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF 35/2006, art. 31.1.3.3ª.b.a'), DT 32ª
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Actividad de transporte de mercancías por carretera, determinando el rendimiento neto por el método de estimación objetiva.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Magnitudes excluyentes por ingresos para 2020.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0390-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0390-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0390-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	RIRPF RD 439/2007, arts. 74, 75, 76.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante es un profesional autónomo que ha alquilado un local para dar clases, recibiendo una factura del arrendador en la que no hace constar retención a cuenta.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Obligación de practicar retención sobre la factura emitida.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0391-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0391-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0391-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006. Disp. adic. 33ª
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se corresponde con la cuestión planteada.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Forma de justificar los premios compartidos obtenidos en los juegos organizados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE), cuando la participación en los mismos se realiza a través de Internet (web SELAE).

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0392-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0392-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0392-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	En 2019, el consultante contrató con una empresa de construcción la edificación (en un terreno de su propiedad) de su futura vivienda habitual. Ante la falta de pago, el padre del consultante se ha hecho cargo del abono a la constructora de las cantidades adeudadas.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Incidencia en el <b>IRPF</b> del consultante de la deuda contraída con su padre, reconocida en documento privado y acordando su pago a plazos en los próximos años.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0393-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0393-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0393-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Orden HAC/1264/2019, Anexo II, Instrucciones <b>IRPF</b> nº 2-1-1ª.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante ejerce dos actividades económicas, determinando el rendimiento neto de las mismas por el método de estimación objetiva. En una de las actividades trabaja, como personal no asalariado. su cónyuge.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si el cónyuge puede computarse al 50 por ciento, al computarse el consultante al 0,5 en cada actividad.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0394-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0394-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0394-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Arts. 59, y 61.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La madre del consultante, con un grado de discapacidad superior al 33% y movilidad reducida, ha ingresado en una residencia. Su madre percibe una pensión anual de 9.196,6 euros, y ha tenido cuatro hijos si bien uno de ellos ha fallecido.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si pueden los tres hijos vivos aplicar el mínimo por ascendientes por su madre de forma proporcional entre los tres.</li> <li>- Si también tendría derecho a la aplicación del referido mínimo la heredera de su hermano fallecido.</li> <li>- Si podría sólo uno de los hermanos que viven actualmente, aplicarse el 100% del mínimo por ascendientes por su madre.</li> </ul>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0396-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0396-20)

<b>NUM-</b>	V0396-20
-------------	----------

<b>CONSULTA</b>	
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 81 bis.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El 15 de noviembre de 2016 el consultante causó baja en la empresa en la que trabajaba por aplicación de un expediente de regulación de empleo basado en causas organizativas, en el que se establecía el abono correspondiente de una indemnización por despido de forma fraccionada en los tres años siguientes. Desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2018 percibió la prestación contributiva de desempleo del SEPE, aplicándose el consultante en dichos ejercicios la deducción por familia numerosa. Al dejar de tener derecho en noviembre de 2018 a percibir la prestación por desempleo, a continuación su empresa suscribió un Convenio Especial con la Seguridad Social a su favor. En 2019 ha percibido el correspondiente pago por indemnización que ha sido objeto de retención en la parte que correspondía. El consultante presenta declaración conjunta con su mujer, la cual no trabaja, y son familia numerosa.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si puede aplicar en 2019 la deducción por familia numerosa.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0397-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0397-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0397-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	20/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> - Ley 35/2006, Art- 33-4-b.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante que es mayor de 65 años, inició en 2019 el procedimiento de venta de su vivienda habitual. Firmó un contrato de arras penitenciales por el que la parte compradora le abonó una cantidad de dinero. Finalmente la venta no se llevó a cabo, perdiendo el comprador las arras.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de la cantidad percibida en concepto de arras penitenciales, y en caso de que dicha cuantía tribute como ganancia patrimonial se cuestiona si la misma estaría exenta de tributación en virtud del artículo 33.4.b) de la <b>LIRPF</b> .



[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0419-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0419-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0419-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, arts. 33 y 35
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, divorciado desde el año 2016, adquirió la que fue su vivienda habitual en 2002 junto con la que era su esposa. En el 2016 abandonó la vivienda al ser atribuida a su ex mujer por convenio regulador. En el año 2019 acuerdan la extinción del condominio adjudicándose a su ex mujer la parte de la propiedad que correspondía al consultante mediante la entrega de una compensación de 90.000 euros.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si tributa en <b>IRPF</b> la ganancia patrimonial derivada de dicha venta.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0420-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0420-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0420-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 33.4.b)
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es propietaria de una vivienda habitual. Manifiesta su intención de donar dicho inmueble a sus hijos.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Exención de ganancia patrimonial derivada de la donación de vivienda habitual por persona mayor de 65 años.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0421-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0421-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0421-20
---------------------	----------

<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 14.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante ha enajenado una vivienda por 53.500 euros, percibiendo a finales de 2019 un adelanto de 12.500 euros y en enero del 2020 con la formalización de la venta en escritura pública ha percibido el resto del importe de la venta (41.000 euros).
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	A qué periodo impositivo debe imputarse la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de la vivienda.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0422-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0422-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0422-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 99
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante es propietario de un local arrendado a una persona física para uso distinto del de vivienda desde el 1 de agosto de 2017. El arrendatario no desempeña actividad económica ni profesional en el local, destinándolo a un uso privativo. Como cláusula contractual se estipula que el destino del local será realizar actividades lúdicas sin ánimo de lucro.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si debe practicar retención sobre las rentas derivadas del arrendamiento del local.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0423-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0423-20)

<b>NUM-</b>	V0423-20
-------------	----------

<b>CONSULTA</b>	
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF, Ley 35/2006. Artículo 33.4.b) RD 439/2007 Artículo 41 bis
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante y su cónyuge, ambos mayores de 65 años, residen desde el 1 de mayo de 1996 en una vivienda sita en Guadalajara constituyendo su vivienda habitual hasta el 20 de junio de 2017, fecha en la que debe trasladarse a San Sebastián de los Reyes por motivos de salud. El 19 de septiembre del 2019 se produce la enajenación de la anterior vivienda habitual.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si tiene derecho a la exención prevista en el artículo 33.4.b) de la LIRPF.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0424-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0424-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0424-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF, Ley 35/2006, artículos 33, 35 y 37.1.b).
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Los consultantes han transmitido en abril de 2019 las acciones de una sociedad no cotizada cuyo precio tiene dos componentes: una parte fija pagada en el momento de la firma de la escritura de compraventa, y otra parte variable pagadera al vencimiento del primer, segundo y tercer año tras la firma de dicha escritura. La cantidad pagadera en cada uno de estos tres plazos dependerá del cumplimiento de una serie de condicionantes que se recogieron en el contrato de compraventa.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal de dicha venta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0426-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0426-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0426-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 99. <b>RIRPF</b> , Real Decreto 439/2007, artículos 86 y 87.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Trabajador a tiempo parcial al que desde primeros de año se le viene minorando el tipo de retención en dos enteros debido a que realiza pagos para la adquisición de su vivienda habitual. En septiembre su jornada pasa a ser a tiempo completo y su salario bruto anual pasa a ser de 54.000 euros, por lo que pierde el derecho a minorar su tipo de retención en dos enteros.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Cómo debe procederse a regularizar el tipo de retención del trabajador.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0427-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0427-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0427-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , 35/2006, Arts. 2, 5. CDI Países Bajos.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante indica ser residente en España más de 183 días al año y trabajadora de una empresa de consultoría con sede en Holanda, que no tiene establecimiento permanente en España.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Conocer si la empresa debe pagar los impuestos correspondientes a su salario en Holanda.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0429-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0429-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0429-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	RIRPF, art. 80
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	En el Convenio colectivo aplicable al personal laboral de un Ayuntamiento se recoge el pago de trienios. Si bien el Convenio surte efectos desde 1 de abril de 2015, el pago de los trienios no se ha podido efectuar por las limitaciones legales (Ley de Presupuestos) al incremento de la masa salarial. No obstante lo anterior, en diciembre de 2019 se aprueba el gasto para abonar en la nómina de enero los importes correspondientes a los trienios del período que va desde julio de 2018 hasta diciembre de 2019.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Retención aplicable.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0430-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0430-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0430-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	24/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIRPF, 35/2006, Art. 9. LIVA, 37/1992, Arts. 69, 84, 164. CDI Suiza.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>La consultante, casada (desde febrero de 2018) con un residente en Suiza, es asesora fiscal (autónoma) y ha estado viviendo y desarrollando su actividad en España. Desde marzo de 2018, ha desarrollado su trabajo desde Valencia y desde Suiza, a través del portátil con acceso remoto al ordenador de su despacho. Durante el año 2018, ha pasado más de 183 días en España y su única fuente de ingresos proviene de su actividad económica desarrollada en España.</p> <p>A partir de dar a luz (enero de 2019), tiene previsto irse a vivir a Suiza, aunque por trabajo pasará semanas sueltas en Valencia. Estos períodos de trabajo en España, sumados a los períodos vacacionales en España, podrían superar los 183 días. Con independencia de ello, indica que la unidad familiar residirá en Suiza, país donde comunicará, a la región correspondiente, que va a vivir allí y donde contratará un seguro privado que todo residente en Suiza está obligado a tener.</p>

<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<p>1.- Si, una vez trasladada su residencia a un territorio tercero (Suiza), deberá seguir presentando sus declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>2.- Residencia fiscal de la consultante, teniendo en cuenta que su única fuente de ingresos provendrá de España (de su actividad de asesoría fiscal).</p>
---------------------------	--

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0432-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0432-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0432-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 37/1992. <b>RIRPF</b> .
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se corresponde con la cuestión planteada.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	La consultante, arrendadora de un local comercial, pregunta: "con un contrato de uso a precario de quince a un mes de duración de contrato y al amparo del Código Civil que regula esta figura contractual, siendo por completo ajeno a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, estoy obligada a exigir a la parte arrendataria el 21% de IVA y menos el 19% de <b>IRPF</b> o no se aplicarían en el recibo estos dos impuestos".

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0434-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0434-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0434-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 18
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	En julio de 2019, los socios de la sociedad en la que trabaja el consultante suscribieron un contrato privado de compraventa, que fue elevado a público en octubre de 2019. También en julio de 2019 el

	consultante firmó un acuerdo con la sociedad en la que trabaja, en virtud del cual, se establecía el derecho del empleado a percibir un bonus de carácter extraordinario, así como una reducción de su retribución fija bruta anual, como consecuencia de la citada operación de compraventa de la sociedad. Asimismo, en dicho acuerdo se señalaba que el abono del bonus al consultante se realizaría, cuando la compraventa fuese efectiva. Mediante la elevación a publico del contrato de compraventa, por lo que fue satisfecho en octubre de 2019.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Aplicación a la cantidad percibida de la reducción del 30 por 100 del artículo 18.2 de la Ley el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0435-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0435-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0435-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 14.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Mediante sentencia firme dictada el 29 de octubre de 2019, se condenó a los autores de un delito continuado de falsedad en documento mercantil y estafa, a indemnizar al consultante por los perjuicios derivados de dos préstamos con garantía hipotecaria concedidos por el consultante a los condenados, y que fueron declarados nulos por dicha sentencia. El consultante estima improbable que pueda cobrar dicha indemnización, dada la situación económica y procesal de los condenados.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de reflejar una pérdida patrimonial correspondiente a la falta de cobro de la indemnización.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0436-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0436-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0436-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante ha constituido ante notario un patrimonio protegido del discapacitado a su favor, con el objeto de que terceras personas administren sus bienes adscritos a dicho patrimonio durante un periodo de tiempo por motivos de salud.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si en el caso de que se extinga el patrimonio protegido una vez finalizado el periodo crítico que determinó su constitución, la consultante obtendría una ganancia o pérdida patrimonial.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0437-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0437-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0437-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 33, 37 y 49.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante adquirió en su día acciones de una entidad que dejó de cotizar en bolsa hace 5 años, y que lleva 4 años sin movimientos inscritos en el Registro Mercantil. Va a solicitar la baja de la inscripción de sus valores en el Depositario Central de Valores Iberclear y correlativamente va a dar de baja dichos valores en su cuenta de valores en una entidad bancaria.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si puede reflejar una pérdida patrimonial por dicha baja.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0438-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0438-20)



<b>NUM-CONSULTA</b>	V0438-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LGT. Ley 58/2003, Arts. 44, 45.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante es padre y tutor legal de dos hijos menores de edad, que en 2019 han heredado tres fincas con motivo del fallecimiento de su madre -dos de las fincas son suceptibles de explotación y de obtención de rendimientos inmobiliarios-. La madre en su testamento nombró un administrador tercero para que gestione las fincas transmitidas por herencia, hasta que los hijos menores alcancen la edad de 30 años. El consultante realiza declaración de <b>IRPF</b> de forma conjunta con sus dos hijos.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Quién tiene capacidad de obrar en las relaciones con la Administración Tributaria que puedan tener lugar con motivo de las rentas que se deriven de las fincas heredadas por sus dos hijos, y en concreto si es el administrador o bien el tutor legal el que está obligado a presentar declaración y/o responsabilizarse ante la Administración Tributaria, de todos los aspectos concernientes a dichas rentas.</li> <li>- Documentación que debe presentar ante un requerimiento de la Administración Tributaria, para que quede acreditada la veracidad de los datos declarados en relación a las rentas derivadas de dichas fincas.</li> </ul>

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0439-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0439-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0439-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 19.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante se aplicó la reducción por movilidad geográfica en su declaración de <b>IRPF</b> de 2018, dado que en dicho año se tuvo que trasladar a residir a Sevilla con motivo de un nuevo trabajo que comenzó a desarrollar en dicha ciudad, mientras que su domicilio principal y lugar de empadronamiento está situado en un municipio de Huelva. El 9 de enero de 2020 ha finalizado dicho contrato de trabajo en Sevilla, habiéndose inscrito a continuación el día 10 en la oficina de

	empleo, y habiendo comenzado un nuevo contrato de trabajo con otra empresa diferente también radicada en Sevilla el día 13 de enero de dicho año 2020.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si con motivo de su nuevo contrato de trabajo, tiene derecho a la aplicación de la reducción por movilidad geográfica, y tenerlo en cuenta a la hora de rellenar el modelo 145.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0440-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0440-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0440-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Arts. 7.f) , 17.2.a), y 19.2.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Al consultante, que actualmente cobra una pensión, se le ha reconocido mediante sentencia judicial una incapacidad permanente total para su puesto de trabajo. La reclamación judicial contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, le ha supuesto el abono de determinados gastos de abogado y de perito médico judicial.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Consideración fiscal de los referidos gastos del abogado y del perito médico judicial en su declaración de <b>IRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0441-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0441-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0441-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006, Art. 82.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante está divorciado, y tiene 2 hijos menores de edad cuya custodia es compartida. Su excónyuge ha percibido en 2019, por los meses que le corresponden, el abono anticipado de la deducción por maternidad por la hija menor de ambos que tiene tres años -nacida el 25 de mayo de 2016-.

**CUESTION-PLANTEADA**

Si tiene derecho a presentar declaración de **IRPF** de forma conjunta con sus hijos.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0442-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0442-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0442-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, arts. 22, 23 y 24
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es titular de una vivienda de varias plantas. Tiene arrendado el sótano a una persona jurídica y la planta superior a sus padres.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación en el <b>IRPF</b> del rendimiento percibido del arrendamiento del inmueble a una persona jurídica y a sus padres.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0443-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0443-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0443-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> - Ley 35/2006, Arts- 55, 64 y 75-
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El hijo mayor del consultante cumple 25 años este año, y sigue estudiando oposiciones sin disponer de suficientes recursos económicos para mantenerse por él mismo. El consultante está obligado por sentencia judicial a abonar a dicho hijo una pensión alimenticia hasta que éste adquiera una independencia económica.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si puede aplicar en su declaración de <b>IRPF</b> respecto a dicho hijo, el régimen de especialidades previsto en los artículos 64 y 75 de la <b>LIRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0444-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0444-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0444-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	25/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>RIRPF</b> . RD 439/2007, Art. 72.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	Se remite a la cuestión planteada.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Si en el caso de un contribuyente que tiene una puntuación final del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) de 84 puntos, de acuerdo con Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para Igualdad y Bienestar Social competente, dicha valoración sirve como documento acreditativo de su grado de discapacidad, a efectos de la aplicación de la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad a cargo que se regula en el artículo 81 bis de la <b>LIRPF</b> .

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0445-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0445-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0445-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	26/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> . Ley 35/2006. Arts. 7 e), 17.1, 18.2, 19.2 a), 42.1, 43.1 e), 50, 51.1. 1º y 52. <b>RIRPF</b> . Real Decreto 439/2007. Arts. 12.2 y 102.2.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante extinguió su relación laboral con una entidad financiera en 2015, en el ámbito de un despido colectivo, acogiéndose a una baja por prejubilación. Percibiendo de dicha entidad la indemnización por despido de forma fraccionada. Asimismo, la entidad financia el coste del convenio especial con la Seguridad social y contribuye al plan de pensiones de la consultante.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tratamiento fiscal, por el <b>IRPF</b> , de los diversos conceptos económicos contemplados percibidos por la consultante con motivo de la extinción de la relación laboral.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0446-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0446-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0446-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	26/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006. Artículo 33.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es socia de una sociedad de responsabilidad limitada, que efectuó una reducción de capital con devolución de aportaciones a los socios. Debido a que la diferencia entre el valor de los fondos propios de la sociedad correspondientes a las participaciones sociales afectadas y su valor de adquisición era positivo, reflejó un rendimiento de capital mobiliario en aplicación de lo establecido en el artículo 33.3.a) de la Ley del Impuesto.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de un posterior reparto de reservas a los socios y sometimiento a retención.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0447-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0447-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0447-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	26/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	<b>LIRPF</b> , Ley 35/2006, artículo 25. <b>RIRPF</b> , RD 439/2007, artículo 75.
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	La consultante es socia de una sociedad de responsabilidad limitada, que efectuó un reparto de la prima de asunción. Debido a que la diferencia entre el valor de los fondos propios de la sociedad correspondientes a sus participaciones sociales y su valor de adquisición era positivo, reflejó un rendimiento de capital mobiliario en aplicación de lo establecido en el artículo 25.1.e) de la Ley del Impuesto.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Tributación de un posterior reparto de reservas a la consultante.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0468-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0468-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0468-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	27/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006, arts. 33 y 35
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante transmitió en 2018 una vivienda adquirida en 2016, que fue objeto de comprobación por la Administración Tributaria, resultand9 un valor comprobado superior al valor declarado
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Incidencia de la comprobación de valores en el cálculo del valor de adquisición.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0475-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0475-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0475-20
<b>ORGANO</b>	SG de Operaciones Financieras
<b>FECHA-SALIDA</b>	27/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12 RDLG 3/2004 art. 17-2-b
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	El consultante, jubilado en 2014, movilizó en 2018 un plan de pensiones a otra entidad. Posteriormente este plan más una nueva aportación se divide en tres planes de pensiones. En 2019 solicita en todos ellos la prestación por jubilación en forma de renta vitalicia asegurada. No ha percibido ningún plan de pensiones en forma de capital.
<b>CUESTION-PLANTEADA</b>	Posibilidad de percibir la prestación en forma de capital aplicando la reducción del 40 por 100 por las aportaciones realizadas antes de 2007.

[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V0498-20](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0498-20)

<b>NUM-CONSULTA</b>	V0498-20
<b>ORGANO</b>	SG de Impuestos sobre las Personas Jurídicas
<b>FECHA-SALIDA</b>	27/02/2020
<b>NORMATIVA</b>	LIS Ley 27/2014 art. DT 23 <sup>a</sup>
<b>DESCRIPCION-HECHOS</b>	<p>La entidad consultante A, es la sociedad dominante de un grupo mercantil, cuyos valores no están admitidos a negociación, y que viene tributando en el régimen de consolidación fiscal como sociedad dominante, junto con sus sociedades dependientes.</p> <p>Como sociedades dependientes del grupo, se encuentran, entre otras, las sociedades que se encuentran directa e íntegramente participadas por la consultante: B, C, D, E, F y G.</p> <p>Las citadas entidades directamente participadas por la entidad consultante, fueron adquiridas por ésta entidad entre los años 2003 y 2009. Todas las adquisiciones de acciones o participaciones en dichas entidades fueron realizadas en virtud de operaciones de compraventa, siendo los vendedores en su mayor parte personas físicas, si bien, también existe alguna compra de acciones a personas jurídicas.</p> <p>Con motivo de dichas transmisiones, las personas físicas transmitentes, en algunos casos no han aplicado los coeficientes de abatimiento de plusvalías, y en otros casos dichos coeficientes se han aplicado total o parcialmente.</p> <p>Asimismo, resulta importante aclarar que determinados paquetes de acciones y participaciones adquiridos en última instancia por la consultante, se adquirieron a personas físicas o jurídicas que previamente las habían adquirido a su vez, de anteriores propietarios, es decir, se adquirieron acciones y participaciones que fueron objeto de sucesivas transmisiones antes de la adquisición definitiva por la consultante.</p> <p>En relación a las distintas adquisiciones de acciones y participaciones de las entidades, respecto de algunas de ellas la entidad consultante ha obtenido recientemente prueba de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tanto la plusvalía obtenida por los distintos transmitentes.</li> <li>-Como la tributación de dicha plusvalía puesta de manifiesto en la transmisión de las acciones y participaciones transmitidas a la entidad consultante.</li> </ul> <p>Dicha prueba ha sido obtenida mediante certificaciones expedidas por los transmitentes y/o copia de sus respectivas declaraciones de <b>IRPF</b>.</p> <p>Respecto de otras adquisiciones y participaciones de las entidades señaladas, la sociedad consultante está tratando de conseguir dicha prueba de la tributación de los transmitentes, si bien, por el momento se encuentra pendiente de obtener.</p>

